



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2122/44

En Madrid, a día 18 de Mayo de 2022, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/43, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 8)

· UD IBIZA HANDBOL CLUB EIVISSA - AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. (PMC084)

Sancionar al Club HANDBOL CLUB EIVISSA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 27)

· CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - BM. TENERIFE TEJINA (1MA277)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.





Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del NOVENO JUGADOR, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 30)

· BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE - BALONMANO INGENIO (1MA301)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 117 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

· BM. TENERIFE TEJINA - AUTOMANIA LUCEROS (1MA305)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 117 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

· JACAR SAN ANTONIO - EREINTZA AGUAPLAST (1MC304)

Sancionar al Club SAN ANTONIO BM. C.D., con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada..

Sancionar al Club SAN ANTONIO BM. C.D., con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial responsable del equipo..

· EASYGAS URDULIZ ESKUBALOIA - HELVETIA ANAITASUNA (1MC307)

Sancionar al Club BALONMANO URDULIZ, con MULTA DE CIENTO SESENTA EUROS (160 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 117 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.



A C C - 1 8 0 5 2 0 2 2 - 1 3 5 0 2 5



· KH-7 BM. GRANOLLERS - CLUB HANDBOL POBLENOU (1MD302)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GRANOLLERS, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

· CLUB HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU - HANDBOL SANT JOAN DESPÀ• A (1MD303)

Sancionar al ERIC GASULL DURAN del equipo CLUB HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por increpar, al finalizar el encuentro, al equipo arbitral de manera insistente, requiriendo explicaciones de forma desconsiderada e inadecuada..

Sancionar al ENTRENADOR GORKA INSAUSTI MARTIN del equipo CLUB HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU, con SUSPENSIÓN DE 6 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, y artículo 33.d) del RRD, por desobedecer las órdenes de los árbitros, al seguir dirigiendo al equipo desde la grada, pese a haber sido descalificado así como por increpar, al finalizar el encuentro, al equipo arbitral de manera insistente, requiriendo explicaciones de forma desconsiderada e inadecuada..

Sancionar al Club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2021/22, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro.

· BALONMANO LEGANES - HISPANITAS BM. PETRER (1ME307)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BASICO BALONMANO LEGANES, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

· PEÑA DEPORTIVA EL CAPRICHÓ - BM. SERVIGROUP BENIDORM (1ME308)

Sancionar al Club SCR PEÑA DEPORTIVA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

· SAFA - MADRID - DECHOKER CORAZONISTAS (1MF301)

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO ALVARO PEÑA DEL REY del equipo SAFA - MADRID, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir las funciones que tiene asignadas como Delegado de Campo, realizando protestas contra las decisiones arbitrales..





· CBM CANTERA SUR - CBM BAHIA ALMERIA - GRUPO EGIDO QUENTAL BM PINTO (1MF306)

Sancionar al ENTRENADOR ANTONIO JESUS RIVERA RAMOS del equipo CBM CANTERA SUR - CBM BAHIA ALMERIA, con INHABILITACIÓN DE 6 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 34 RRD, por ejercer las funciones de Entrenador del equipo, apareciendo inscrito en el acta del encuentro, lo que constituye el quebrantamiento de las sanciones de SUSPENSION de 4 y 2 encuentros oficiales de competición, impuestas el pasado día 11 de Mayo (acta 43/2122) en los partidos 1MF247 y 1MF278, tal y como establece el artículo 25 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Se apercibe expresamente al interesado que, en aplicación de lo dispuesto en 22 del Reglamento de Régimen Disciplinario, la sanción de inhabilitación implica la prohibición de ejercer ninguna actividad deportiva o federativa relacionada con el deporte del balonmano hasta que no transcurra la totalidad del plazo por el que se le ha impuesto la sanción.

Igualmente, se hace constar que el cumplimiento de la presente sanción se iniciará en el momento en el que se hayan ejecutado las dos sanciones previas impuestas al interesado..

· GRUPO IMQ - AUTO-CENTER PRINCIPADO VETUSTA (1MB302)

Sancionar al Club REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada..

· CAFES TOSCAF - ATLETICA - UNIVERSIDAD DE LEÃ³N ADEMAR (1MB303)

Sancionar al Club ASOCIACION ATLETICA AVILESINA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

· FINETWORK GIJON - PIZZERIA LA NONNA - CD BALOPAL (1MB305)

Sancionar al Club AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

Sancionar al Club AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

· LECHE MESENOR BM. NAVA - LAFUENTE PEREDA (1MB307)

Sancionar al Club I.E.S. JOSE MARI PEREDA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce





jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

5. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 24)

· BALONMANO SALUD TENERIFE - KH-7 BM. GRANOLLERS (DHF245)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no inscribir en el acta del encuentro a un Médico con licencia y/o acreditación estatal, estando obligado reglamentariamente a ello, siendo reincidente en la infracción..

6. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 28)

· ABANCA ADEMAR LEÃ³N - HELVETIA ANAITASUNA (DHE283)

Sancionar al JUGADOR MARKO MILOSAVLJEVIC del equipo ABANCA ADEMAR LEÃ³N, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por provocar un tumulto encarándose con un jugador del equipo contrario..

Sancionar al JUGADORAITOR GARCIA DUO del equipo HELVETIA ANAITASUNA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por provocar un tumulto encarándose con un jugador del equipo contrario..

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

8. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

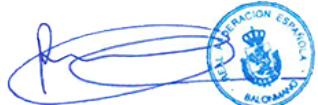




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



Presidente

Comité Nacional de Competición

